



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022

ACTA Nro. 01-11-01-2022

HORA DE INSTALACIÓN: oghoo

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Gonzalo Erazo Salcedo, Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 21 y 23 DE DICIEMBRE DE 2021.
2. ASUNTOS ACADÉMICOS.
3. COMUNICACIONES
4. ASUNTOS VARIOS.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 001-CGA-11-01-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 21 y 23 de diciembre de 2021. Se abstiene de votar el doctor Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien no asistió a la sesión ya que estuvo en uso de su periodo de vacaciones.

2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORANEA, HERNÁNDEZ PACHECO DIEGO JOAQUÍN, CARRERA DE DERECHO:

Se conocen los oficios No. 0034 y 0058-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 002-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que en oficio s/n, de fecha 5 de enero de 2022 suscrito por Diego Joaquín Hernández Pacheco, egresado de la Carrera de Derecho (matriculado en modalidad proyecto de investigación), luego de haber tenido la negativa de parte del señor decano de la facultad de ciencias políticas y administrativas, manifiesta que se le paso el plazo establecido en el calendario académico para matricularme con segunda prórroga este semestre noviembre 2021 – marzo 2022, por cuanto en los últimos meses ha estado atravesando una situación muy crítica tanto de salud física y mental por lo que solicita:

1. Se gestione a través de la comisión general académica la matricula extemporánea en titulación especial en segunda prórroga, para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022
2. De ser el caso, se autorice a la secretaria de la carrera de derecho, que realice mi matricula en el sistema informático de control académico (SICOA), para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Adjunta certificaciones médicas que no han sido convalidadas por el Servicio Integrado de Salud Universitaria (SISU);

Qué, en oficio s/n sin fecha suscrito por Diego Joaquín Hernández Pacheco solicita que le permitan participar de la sesión de la Comisión General Académica a fin de dar a conocer su caso. Con motivo de explicar las circunstancias pormenorizadas que impidió matricularse con segunda prórroga este semestre noviembre 2021 – marzo 2022;

Qué, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;



Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Qué, el artículo 226 de la misma normativa manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprobren una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaran la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académica pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.

c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecida tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico - práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobado esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

d. En caso que el estudiante reprobe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente."

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución No. 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico Noviembre 2021 – Marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

Qué, con lo expuesto en base a lo que establece la norma jurídica vigente, podemos señalar que las actuaciones de las autoridades públicas y sobre todo de las IES, deben estar amparadas por las normas y principios constitucionales, como lo son el principio de seguridad jurídica y el principio de legalidad, condición esencial de las administraciones públicas en ejercicio de sus funciones, en donde todas sus actuaciones están sometidas al marco legal vigente, es decir, la ley debe prevalecer sobre el interés individual, la arbitrariedad, el abuso de poder e inseguridad jurídica, ya que de esta manera se garantiza el ejercicio de los derechos, por lo tanto, por garantía jurídica se



requiere la valoración de la Psicóloga Institucional y validación del SISU de los certificados psicológico presentados, para poder emitir el pronunciamiento correspondiente.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **REMITIR** al Servicio Integrado de Salud Universitaria los certificados médicos entregados por el señor estudiante y proceda con su convalidación de ser el caso, de manera que esta comisión pueda emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 – 2S solicitado por el señor Diego Hernández, estudiante de la Carrera de Derecho.

Segundo: **SOLICITAR** a la doctora Alexandra Pilco, docente de la Carrera de Psicología Clínica, realice la valoración psicológica al señor Diego Hernández, con la finalidad de proporcionar asistencia oportuna a los problemas psicológicos señalados por el señor estudiante, quien fue recibido en el seno de la Comisión General Académica atendiendo a su petición de ser recibido en la sesión para exponer su caso de manera personal.

Tercero: **DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario realice las gestiones necesarias para que la doctora Alexandra Pilco pueda entrevistar al señor Diego Hernández.

2.2 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, QUISIGUIÑA ANDRADE JESSICA ELIZABETH, CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO:

Se conoce el oficio 0015-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 003-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que mediante Oficio s/n de fecha 05 de enero de 2022, el estudiante, Srta. Jessica Elizabeth Quisiguiña Andrade donde indica: *"No me pude matricular en la última prórroga en titulación que fue hasta el 17 de diciembre de 2021, por la razón de contagio de Covid 19 y tuve que realizar reposo y aislamiento absoluto de 20 días desde el 30 de noviembre, solicito analizar mi caso y que me ayuden al permitir mi matrícula, porque es la última prórroga a la que puedo acceder"*. Documentos adjuntos por el estudiante:

- 1.- Informe de Decanato FCEHYT
- 2.-Copia de cédula y papeleta de votación.
- 3.- Certificado médico convalidado por el Departamento Médico – IEES Unach, con código UNACH-PSI-01-27, de fecha 03 de DICIEMBRE de 2021 que informa de un diagnóstico: "COVID 19, virus identificado CIE-10, requiere 20 días de reposo", suscrito por el Dr. Vinicio Moreno.
- 4.- Documentación que evidencia el estado de avance de trabajo de investigación y el cumplimiento de requisitos:



Qué, mediante oficio 4425 -DCEHT-2021, de 23 de diciembre de 2021, la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, indica: "En atención a su comunicación de fecha 22 de diciembre de 2021, me permito poner en su conocimiento que su pedido para matrícula de titulación especial, no puede ser atendido en aplicación al Reglamento de Titulación Especial para carreras No Vigentes Habilitadas para registro de Títulos, Artículo 25, literal b) Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primer prórroga. En caso de no culminar y aprobar la titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le correspondiente únicamente cambiase de institución Educativa Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios. Además, que el Señor Director de Carrera realiza la devolución de documentos de su persona indicando que Cursa el octavo semestre en el periodo académico abril 2019 a agosto 2019, Registra matrículas en Titulación desde el periodo académico mencionado, cursando en el periodo académico anterior el CASO 4b, sin haber culminado dicho proceso de Titulación Por su atención, le agradezco".

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobación esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente.”;

Qué, el Artículo 24 de la misma normativa dice: "Estudiantes que no deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.- En el caso que la malla curricular no hubiere sido modificada y no hubiere transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa, no tomará los cursos, asignaturas o equivalentes de la actualización de conocimientos, debiendo culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo. Para tal efecto, el estudiante deberá realizar un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación: Certificado otorgado por el Director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, mencionado en el numeral 1 del artículo 23, del presente Reglamento. Certificado de culminación de estudios. Una vez autorizado el trámite pertinente, el estudiante debe: 1.- Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primera prórroga. 2.- Culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida. 3.-De ser necesario podrá hacer uso de la segunda prórroga para cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios".

Qué, la Resolución 317-CGA-23-11-2021: AMPLIACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CESAPROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, resolvió: "Primero: SOLICITAR a Consejo Universitario que la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo –octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER que los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula



extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial. Tercero: REMITIR a Consejo Universitario la presente propuesta para su análisis y resolución. Cuarto: SUGERIR a los señores Pin Manjarrez Brenda Licethy Caíza Parco Willian Patricio, estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se acojan a la resolución emitida por Consejo universitario, en el caso de que la propuesta sea aprobada";

Qué, mediante Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, el Consejo Universitario de la Unach, resolvió: "Primero: AUTORIZAR, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES ", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo–octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial.";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021–marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación especial extensiva para el periodo académico 2021 – 2S, solicitado por la señorita Jessica Elizabeth Quisiguiña Andrade, estudiante de la Carrera de Diseño Gráfico, en virtud de acogerse a la Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, informándole a la señorita estudiante que conforme la misma resolución, esta es su última oportunidad para concluir su proceso de titulación. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

2.3 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0055-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 004-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que con oficio 5397-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, suscrito por el economista Patricio Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se solicita a la Directora de la Carrera de Derecho lo siguiente: " (...) solicito a usted que previo revisar los archivos adjuntos presentados por los Sres. Hernán Pilamunga Cayambe, Julio Romero Cantos, Tania Colcha Saigua, Edison Macas Allauca, Joselyn Guizado Arteaga, quienes no aprobaron el examen complejo de gracia y solicitan



prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial con cambio de modalidad; se digne emitir el informe respectivo.";

Qué, Con oficios 2128, 2129, 2130, 2131 y 2132-DCD-UNACH-2021, la Directora de la Carrera de Derecho da contestación al oficio 5397-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021;

Qué, mediante oficio 0013- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el Decano de la Facultad, solicita a la señora Subdecana lo siguiente: "(...) solicito a usted que previo revisar los archivos adjuntos presentados por los Sres. Hernán Pilamunga Cayambe, Julio Romero Cantos, Tania Colcha Saigua, Edison Macas Allauca, Joselyn Guizado Arteaga- Carrera de Derecho y los informes mediante Oficio No. 2132,2131, 2130, 2129, 2128-DCD-UNACH-2021, suscrito por la señora Directora de la carrera antes referida, quienes no aprobaron el examen complexivo de gracia y solicita prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial con cambio de modalidad; se digne emitir el informe respectivo de manera urgente.";

Qué, con oficio 006-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por la doctora Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se da contestación al oficio 0013- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 en los siguientes términos:

"Reciba un atento y cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al Oficio No. 0013- D-FCPYATELETRABAJO-UNACH-2022 en el que, se solicita se remita un informe sobre el pedido de los estudiantes: Hernán Pilamunga Cayambe, Julio Romero Cantos, Tania Colcha Saigua, Edison Macas Allauca, Joselyn Guizado Arteaga- Carrera de Derecho: y los informes mediante Oficio No. 2132,2131, 2130, 2129, 2128-DCD-UNACH-2021, suscrito por la señora Directora de la carrera de Derecho, en los que se indican que los estudiantes mencionados no aprobaron el examen complexivo de gracia y solicitan prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial con cambio de modalidad.

Me permito informar que, una vez revisada la documentación emitida por los estudiantes en mención y los informes de la Sra. Directora de Carrera Dra. Rosita Campuzano, correspondiente al examen complexivo teórico - práctico del periodo académico 2021 - 1S.

Este pedido es extemporáneo, por lo tanto, el Decanato no podría autorizar este trámite de prórroga ni de cambio de modalidad de titulación. Se sugiere remitir este proceso directamente a Consejo General Académico de manera individual ya que cada caso es diferente para que en el seno de este organismo se analice los mismos; según informes detallados por la Dra. Rosita Campuzano Directora de Carrera en los que indican lo siguiente:

- 1. Srta. Tania Janneth Colcha Saigua; procede autorizar el cambio de modalidad en titulación por haberla reprobada, por la que para el presente período académico su matrícula en Titulación especial se procesará en Proyectos de Investigación Actualización de conocimientos primera prórroga, debiendo cancelar un valor de \$200,00 dólares.*
- 2. Sr. Julio César Romero Cantos; procede autorizar el cambio de modalidad en titulación por haberla reprobado, por lo que para el presente periodo académico su matrícula en Titulación especial se procesará en Proyectos de Investigación Actualización de conocimientos segunda prórroga, debiendo cancelar un valor de \$300,00 dólares.*
- 3. Srta. Joselyne Anabel Guisada Arteaga; procede autorizar el cambio de modalidad en titulación por haberla reprobado, por lo que para el presente periodo académico su matrícula en Titulación especial se procesará en Proyectos de Investigación Segunda prórroga pagada, debiendo cancelar un valor de \$100,00 dólares.*
- 4. Sr. Edison Geovanny Macas Allauca; procede autorizar el cambio de modalidad en titulación por haberla reprobado, por lo que para el presente periodo académico su matrícula en Titulación especial se procesará en Proyectos de Investigación Segunda prórroga pagada, debiendo cancelar un valor de \$100,00 dólares.*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

5. Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, par ser un caso particular se contesta en el Oficia No. 008-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022 (...);

Qué, mediante oficio 0033-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, se remite desde el Decanato al Vicerrectorado Académico lo siguiente: "(...) adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio No. 006-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022, a través del cual la Sra. Subdecana remite criterio sobre los informes presentados por la Dra. Rosita Campuzano Llaguno, referentes al pedido de prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial, con cambio de modalidad, requerido por los Sres. Julio Romero Cantos, Tania Colcha Saigua, Edison Macas Allauca y Joselyn Guizado Arteaga; documento que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica.";

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, el artículo 6, literales d) y e) del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dicen:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera a hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos. (el texto en negritas me corresponde)

En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente."

Qué, verificada la información académica en el Sistema Informático de Control Académico, de los señores estudiantes en mención y en concordancia con la normativa vigente, se determina que a los señores Tania Janneth Colcha Saigua y Julio César Romero Cantos no les corresponde cambio de modalidad, debe matricularse nuevamente en Examen Complexivo, pagando el arancel que corresponde, conformé



el Artículo 6.- Matrícula para la Unidad de Titulación Especial, literal e) que dice: "Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos."; a los señores Joselyne Anabel Guisado Arteaga y Edison Geovanny Macas Allauca si les corresponde el cambio de modalidad y matrícula con segunda prórroga, pagando el arancel correspondiente.

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021- marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR matrícula en titulación especial para el periodo académico 2021 – 2S, en favor de los señores Joselyne Anabel Guisado Arteaga y Edison Geovanny Macas Allauca a quienes les corresponde el cambio de modalidad y matrícula con segunda prórroga, pagando el arancel correspondiente.

Segundo: NEGAR el pedido de matrícula en titulación especial de los señores Tania Janneth Colcha Saigua y Julio César Romero Cantos a quienes no les corresponde cambio de modalidad, conforme la normativa vigente, por lo que deberá realizarse la revisión de los informes elaborados por la Directora de la Carrera de Derecho.

2.4 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, VANEGAS VÁSQUEZ ROSA ELOISA, CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA:

Se conoce el oficio 0055-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 005-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que mediante oficio S/N PERSONAL, la señorita Vanegas Vásquez Rosa Eloisa, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Educación Básica realiza su petición de matrícula en titulación en los siguientes términos: "*Solicito muy comedidamente matrícula extemporánea de titulación especial para el presente periodo académico 2021. Debido a que sufrí complicaciones para la culminación de mi tesis desde el primer periodo de matrícula, por motivo de un embarazo de riesgo y al nacer mi bebé, también tuve complicaciones respecto a la salud de éste, por este motivo no me encuentro en una buena situación económica para matricularme. Por situación relatada y justificada con documento". DOCUMENTOS ADJUNTOS: varios certificados del HOSPITAL General Docente de Riobamba, Ministerio de Salud donde se verifica atención médica a recién nacido en el mes de octubre de 2021. Certificado de nacimiento del Registro Civil de fecha 07 de octubre de 2021 de niño OVANDO VANEGAS PABLO GONZALO";*



Qué, mediante oficio 3640-VAC-UNACH-2021, el Vicerrectorado Académico solicita informe a la Facultad de Ciencias de Educación, Humanas y Tecnologías respecto de la situación académica de la señorita estudiante;

Qué, con Oficio 0037-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de Educación, Humanas y Tecnologías. Informa lo siguiente: *"En atención al Oficio Nro. 3640-VAC-UNACH-2021, me permito hacer llegar a usted el informe remitido por el Ph.D. Manuel Machado, Director de la Carrera de Educación Básica, relacionado con el pedido de la Srta. Rosa Eloísa Vanegas Vásquez, sobre matrícula especial."*. El Informe suscrito por la Comisión de Carrera manifiesta: *"(...) EL INFORME SE LO PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: En atención a las disposiciones dadas el procedimiento de trámites académicos en línea en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, referente a la matrícula en titulación y revisada la documentación, remitida por medios informáticos, se evidencia que la estudiante de la Carrera de Educación Básica; ROSA ELOÍSA VANEGAS VÁSQUEZ terminó su colegiatura en el período académico NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021; además tiene una matrícula definitiva en Titulación en el periodo MAYO 2021 - OCTUBRE 2021 en la modalidad proyecto de investigación. Además, según el calendario académico las Matriculas en Titulación /Integración Curricular fueron hasta el 17 de diciembre de 2021. También presenta un documento denominado Plan de Alta de un recién nacido con fecha 13 de octubre de 2021 CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE: Revisada la documentación la Comisión de Carrera concluye: Que la Srta. ROSA ELOÍSA VANEGAS VÁSQUEZ no concluyó con el proceso de titulación por tener complicaciones en el periodo de gestación y enfermedad de su hijo, además en el proceso de trabajo de investigación cuenta con el visto bueno del tutor. Se hace notar también que este semestre sería la última oportunidad para aprobar el proceso de titulación según el reglamento correspondiente. Por lo que esta comisión sugiere dar paso a la solicitud de la señorita estudiante";*

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes *"(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)"*;

Qué, el artículo 13, numeral 1, literal b) del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por segunda ocasión, o no haya culminado la opción de titulación, podrá hacer uso de la tercera ocasión en el segundo periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional no gratuito, siendo ésta su última oportunidad."*;



Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021-marzo 2022, consta el periodo de matriculas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

Qué, revisada la situación académica en el SICOA, la señorita estudiante dispone aún de una tercera oportunidad de titulación al haber culminado su malla en el periodo académico noviembre 2020 abril 2021 y cursado su segunda matrícula de titulación en el periodo mayo - octubre 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación para el periodo académico 2021 - 2S solicitada por la señorita Vanegas Vásquez Rosa Eloísa, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Educación Básica. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

2.5 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, PADILLA PILCO YADIRA NATALI, CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA:

Se conoce el oficio 0059-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 006-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que con oficio s/n personal, de fecha 6 de enero de 2021, suscrito por Yadira Natali Padilla Pilco, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Educación Básica, solicita la matrícula en titulación ya que no pudo acceder en el tiempo establecido por la universidad por no obtener el certificado de suficiencia en el tiempo que se requería ya que en estos momentos tiene presentada la tesis y la misma aceptada por todos los miembros del tribunal:

Qué, en Informe de Comisión de Carrera de Educación Básica, de fecha 7 de enero de 2022 suscrito por Manuel Machado Director de carrera, MsC. Patricia Vera, MsC. Tatiana Fonseca y MsC Felix Rosero en sus calidades de miembros de la Comisión se señala: *"En atención a las disposiciones dadas el procedimiento de trámites académicos en línea en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, referente a la matrícula en Titulación y revisada la documentación, remitida por medios informáticos, se evidencia que la estudiante de la Carrera de Educación Básica: PADILLA PILCO YADIRA NATALY terminó su colegiatura en el periodo académico NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021; además tiene una matrícula definitiva en Titulación en el periodo MAYO 2021 - OCTUBRE 2021 en la modalidad proyecto de investigación. Además, según el calendario académico las Matriculas en Titulación /Integración Curricular fueron hasta el 17 de diciembre de 2021. En lo referente al proceso de titulación la mencionada estudiante tiene aprobado de parte del tutor el trabajo de investigación y en la obtención del certificado de competencias lingüísticas a decir de la señorita estudiante ya fue comunicada de parte de la coordinación su aprobación correspondiente. CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE: Revisada la documentación la Comisión de Carrera concluye: Que la Srta. PADILLA PILCO YADIRA NATALY no concluyó con el proceso de titulación por no tener el certificado de suficiencia en un idioma extranjero, el mismo que*



actualmente ya lo tiene aprobado, además en el proceso de trabajo de investigación cuenta con el visto bueno del tutor. Se hace notar también que este semestre sería la última oportunidad para aprobar el proceso de titulación según el reglamento correspondiente. Por lo que esta comisión sugiere dar paso a la solicitud de la señorita estudiante."

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*";

Qué, el Artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES dice: "*Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel.*";

Qué, el Artículo 24 literal g) del Reglamento de Titulación de la UNACH, de las carreras vigentes, dice: "*El estudiante al término de hasta cinco días, a partir de la recepción de la documentación, solicitará al Decanato que se fije fecha y hora para la sustentación del informe final del trabajo de investigación. Para lo cual deberá presentar el informe final en tres ejemplares anillados para los miembros del tribunal y un ejemplar empastado para la biblioteca institucional, además el certificado de culminación de estudios, y certificado de actualización de datos del SICOA.*";

Qué, el artículo 13, numeral 1, literal b) del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "*Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por segunda ocasión, o no haya culminado la opción de titulación, podrá hacer uso de la tercera ocasión en el segundo periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional no gratuito, siendo ésta su última oportunidad.*";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021-marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

Qué, revisada la situación académica en el SICOA, la señorita estudiante dispone aún de una tercera oportunidad de titulación al haber culminado su malla en el periodo académico noviembre 2020 abril 2021 y cursado su segunda matrícula de titulación en el periodo mayo- octubre 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del



Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación para el periodo académico 2021 – 2S solicitada por la señorita Padilla Pilco Yadira Natali, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Educación Básica, señalando adicionalmente, que no se requiere el certificado de suficiencia en el idioma extranjero para proceder con la matrícula conforme la normativa vigente (Art. 24 literal g) de Reglamento de Titulación de la UNACH, de las carreras vigentes). La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

2.6 REGISTRO DE MATRICULAS, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Se conoce el oficio 0012-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 007-CGA-11-01-2022:

Considerándose, qué, con oficio .2762-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, se remite el siguiente pedido: *"Con un saludo cordial, para análisis y aprobación de Comisión General Académica, remito el Oficio N° 937-CITI-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Msc. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, mediante el cual informa que de acuerdo a la resolución N° 340-CU-UNACH-13-12-2021, relacionado con el trámite de matrícula y convalidación de asignaturas en el periodo académico 2021 – 2S, se realizó las matrículas; sin embargo, en algunos casos de estudiantes se debe anular matrículas para proceder con el proceso de matrícula y convalidación, de acuerdo al detalle adjunto. Una vez realizada la matrícula en el periodo académico 2021 – 2S en la carrera, se requiere la matrícula en la asignatura de inglés que está bajo la Coordinación de Competencias Lingüísticas. Por lo expuesto comedidamente solicito se sirva autorizar el trámite para que se realice un alcance a la resolución N° 340-CU-UNACH-13-12-2021, para que habilite el sistema SICOA para concluir el proceso de matrícula en el periodo 2021-2S."*

Qué, mediante oficio 937-CITI-2021, suscrito por ingeniero Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, se solicita lo siguiente: *"(...) tengo a bien poner en su conocimiento que de acuerdo a la resolución N° 340-CU-UNACH-13-12-2021, relacionado con el trámite de matrícula y convalidación de asignaturas en el periodo académico 2021 – 2S, se realizó las matrículas; sin embargo, en algunos casos de estudiantes se debe anular matrículas para proceder con el proceso de matrícula y convalidación, a continuación detallo los casos:*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Nº	Estudiante	Asignaturas convalidar	Código Estudiante	Matricula a ser modificada	Nivel de la asignatura convalidar	Observaciones
4	BONE PATA KYLIE SAORY C.I. 0804181352	Algebra Lineal TIB120111.	48168	443252	Primer semestre	La Srta. Bone en el periodo 2021-2S ya tiene registra una matricula en el SCIOA, se necesita colocar la matricula en estado EN PROCESO para proceder a anular la matricula y a continuación realizar la matricula en el periodo 2021-2S
6	BECERRA HIDALGO VALERIA ALEXANDRA C.I. 0605729433	Ecuaciones Diferenciales TIB120231. Sistemas Operativos TIB330434. Sistemas de Comunicación TIB332536.	32095	442941	Segundo semestre	Se necesita convalidar la asignatura Ecuaciones Diferenciales en el periodo 2021-1S, y a continuación realizar la matricula para el periodo 2021-2S
7	CAYAMBE YUMBO HERNAN VINICIO C.I. 0603203670	Algebra Lineal TIB120111. Programación I TIB120326.	41493	441136	Primer semestre	A partir de la convalidación se requiere colocar la matricula EN PROCESO para asignaras de avance.
9	CARANQUI CARANQUI JEFFERSON	Algebra Lineal TIB120111.	46663	442146	Primer semestre	A partir de la convalidación se requiere colocar la matricula
	ROLANDO con C.I. 0605260975					EN PROCESO para asignaras de avance.
10	CRIOLO CANTOS ANDREA FERNANDA C.I. 0605414846	Ecuaciones Diferenciales TIB120231. Sistemas Operativos TIB330434. Sistemas de Comunicación TIB332536.	44511	441081	Segundo semestre	Se necesita convalidar la asignatura Ecuaciones Diferenciales en el periodo 2021-1S, y a continuación realizar la matricula para el periodo 2021-2S
13	GUAPACHA GUAMAN JHON JAIRO con C.I. 0605092634	Algebra Lineal TIB120111.	48204	442447	Primer semestre	El Sr. Guapacha en el periodo 2021-2S ya tiene registra una matricula en el SCIOA, se necesita colocar la matricula en estado EN PROCESO para proceder a anular la matricula y a continuación realizar la matricula en el periodo 2021-2S
14	GUERRERO DUTAN EDISON con C.I. 0405736508	Ecuaciones Diferenciales TIB120231. Sistemas Operativos TIB330434. Sistemas de Comunicación TIB332536.	43571	442041	Segundo semestre	El Sr. Guerrero en el periodo 2021-2S ya tiene registra una matricula en el SCIOA, se necesita colocar la matricula en estado EN PROCESO para proceder a anular la matricula y a continuación realizar la convalidación de la asignatura Ecuaciones Diferenciales en el periodo 2021-1S y matricula en el periodo 2021-2S



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

18	SALINAS RUCERO JOSSELYN MICHELLE C.I. 1750865402	Algebra lineal TIB120111.	43401	441242	Primer semestre	La Sra. Salinas en el periodo 2021-2S ya tiene registrada una matrícula en el SCIOA, se necesita colocar la matrícula en estado EN PROCESO para proceder a anular la matrícula y a continuación realizar la matrícula en el periodo 2021-2S
19	TORRES MARROQUIN RUBEN DARIO con C.I. 1500956527	Algebra Lineal TIB120111.	33453	441703	Primer semestre	El Sr. Torres en el periodo 2021-2S ya tiene registrada una matrícula en el SCIOA, se necesita colocar la matrícula en estado EN PROCESO para proceder a anular la matrícula y a continuación realizar la matrícula en el periodo 2021-2S

Una vez realizada la matrícula en el periodo académico 2021 – 2S en la carrera, se requiere la matrícula en la asignatura de inglés que está bajo la Coordinación de Competencias Lingüísticas.”;

Qué, con resolución 320-CGA-23-11-2021, adoptada por la Comisión General Académica se resolvió:

“Primero: AUTORIZAR el pedido de registro de convalidaciones en el periodo académico Mayo – octubre 2021, conforme el siguiente detalle;

1. ARIZO LARA JOSE MIGUEL, convalidación en Fundamentos de Redes
2. AREVALO CABEZAS DIEGO FERNANDO, convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.
3. AVALOS TRUJILLO KEVIN GERMAN, convalidación en Fundamentos de Redes.
4. BONE PATA KYLIE SAORY, convalidación en Algebra Lineal.
5. BRAVO CAPUZ FREDY GEOVANNI, convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Estructura de Datos, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.
6. BECERRA HIDALGO VALERIA ALEXANDRA, convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.
7. CAYAMBE YUMBO HERNAN VINICIO, convalidación en Algebra Lineal, Programación I.
8. CORO MOYON BRYAN JOEL, convalidación en Estructura de Datos, Sistemas de Comunicación, Programación II.
9. CARANQUI CARANQUI JEFFERSON ROLANDO, convalidación en Algebra Lineal.
10. CRIOLLO CANTOS ANDREA FERNANDA, convalidación en Ecuaciones Diferenciales, Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación.
11. GUAYLLA SAGBAY KEVIN RAMIRO, convalidación en Algebra Lineal.
12. GARCIA CASTRO GALO JOSUE, convalidación en Algebra Lineal.
13. GUAIPACHA GUAMAN JHON JAIRO, convalidación en Algebra Lineal.
14. GUERRERO DUTAN EDISON, convalidación en Sistemas Operativos, Sistemas de Comunicación, Ecuaciones Diferenciales.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

15. MONTAÑO LAPO ROY ALEXANDER, convalidación en Fundamentos de Redes, Sistemas Interactivos y Multimedia.

16. NUÑEZ PAGUAY JACQUELINE ELIZABETH, convalidación en Algebra Lineal.

17. PILAMUNGA VALLA JONATHAN DAVID, convalidación en Algebra lineal, Sistemas digitales, Programación I.

18. SALINAS ROCERO JOSSELYN MICHELLE, convalidación en Algebra lineal.

19. TORRES MARROQUIN RUBEN DARIO, convalidación en Algebra Lineal.

20. YUGCHA TISALEMA LUIS JAVIER, convalidación en Fundamentos de Redes.

Segundo: SOLICITAR a Consejo Universitaria matrícula ordinaria para las 20 estudiantes que requieren de convalidación de asignaturas previo a su matrícula en el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Tercera: AUTORIZAR la inscripción de los 20 estudiantes en la Coordinación de Competencias Lingüísticas posterior a la aprobación de matrícula ordinaria por Consejo Universitario.”;

Qué, con resolución 0340-CU-UNACH-13-12-2021 de Consejo Universitario se acoge la resolución 320-CGA-23-11-2021, y se autoriza matrícula para los estudiantes que constan en la dicha resolución. Adicionalmente se dispone en la resolución que las matrículas deben realizarse hasta el 17 de diciembre de 2021.

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido realizado por el ingeniero Jorge Delgado respecto al proceso de matriculación de los señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información que constan en el oficio 937-CITI-2021.

Segundo: SOLICITAR a Consejo Universitario la ampliación del plazo para el registro de matrículas de los señores estudiantes, en virtud de que la resolución 0340-CU-UNACH-13-12-2021 estableció como plazo para el registro de estas matrículas hasta el 17 de diciembre de 2021.

Tercero: DISPONER al Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, que, de ser acogida la petición de matrícula



por Consejo Universitario, ejecuten inmediatamente los planes de recuperación correspondientes para los estudiantes que se encuentran en esta situación.

Cuarto: DELEGAR al Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, realice el seguimiento oportuno sobre el proceso de matriculación tanto en carrera como en la Coordinación de Competencias Lingüísticas de los señores estudiantes que constan en la petición realizada por el Director de Carrera.

2.7 RETIRO EN ASIGNATURAS, GUAMBO ARCOS SERGIO DAVID Y PILCO PAUCAR ELVIS SANTIAGO, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Se conocen los oficios 0063 y 0064-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 008-CGA-11-01-2022:

Considerándose, qué con oficio 938-CITI-2021, del 23 de diciembre de 2021, el señor director de carrera, ing. Jorge Delgado solicita al Decanato: *"(...) pongo en su conocimiento que por un olvido involuntario no se tramitó el oficio s/n del Sr. Guambo Arcos Sergio David, con C.I. 172685419-1 enviado el 17 de noviembre del 2021, relacionado con el trámite de retiro en las asignaturas: Gestión de servidores, Administración de Base de Datos del cuarto semestre, una vez revisado el sistema SCIOA Código Matrícula: 486261, confirmo el cruce de horario en las referidas asignaturas. Por lo expuesto comedidamente solicito se sirva autorizar el trámite para el retiro de las asignaturas: Gestión de servidores, Administración de Base de Datos del cuarto semestre."*

Qué, con oficio 001-SEFI-2022, suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería se traslada el pedido retiro en asignaturas realizado por el Director de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, mismo que en su parte pertinente dice: *" Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas y en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 146 del Estatuto Universitario solicito de la manera más comedida se trate en Comisión General Académica el trámite solicitado por el Ing. Jorge Delgado Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información."*

Qué, con oficio 001-CITI-2021 de fecha 05 de enero de 2022, presentado por el Ing. Jorge Delgado, Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información quien indica que por un olvido involuntario no se tramitó el oficio s/n del Sr. PILCO PAUCAR ELVIS SANTIAGO con C.I. 0605189034, enviado el 24 de noviembre del 2021, relacionado con el trámite de retiro en las asignaturas: Fundamentos de metodología de la investigación, Ecuaciones diferenciales, Estructura de datos, Sistemas operativos, y Programación II. Realizado la revisión en el Sistema informático SICOA en la matrícula: 501416 se verifica el respectivo cruce de horario, por lo que solicita se sirva autorizar el trámite para el retiro de las asignaturas: Fundamentos de metodología de la investigación, Ecuaciones diferenciales, Estructura de datos, Sistemas operativos, y Programación II.

Qué, con oficio 002-SEFI-2022, suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería se traslada el pedido retiro en asignaturas realizado por el Director de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, mismo que en su parte pertinente dice: *" Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas y en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 146 del Estatuto Universitario solicito de la manera*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

más comedida se trate en Comisión General Académica el trámite solicitado por el Ing. Jorge Delgado Director de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información.”;

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes “(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*”;

Qué, el Artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico Reformado de la UNACH dice:

“Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor:

1. Retiro voluntario. - Es aquel que el estudiante puede solicitar retiro en la(s) asignatura(s) en que se haya matriculado en un periodo académico ordinario vigente.

La solicitud podrá presentarla dentro de 20 (veinte) días laborables a partir del inicio de clases. El retiro no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante para dicho periodo académico. Con el fin de que el estudiante apruebe la o las asignaturas de tercera

matrícula concedida para el periodo académico que le corresponde, podrá solicitar el retiro de las otras asignaturas del mismo nivel que no tengan la condición de tercera matrícula, aunque no tenga cruce de horario.

Del procedimiento:

a) El estudiante solicitará a la Dirección de Carrera, el retiro voluntario de asignatura(s);

b) La Dirección de Carrera una vez receptada la solicitud, dentro de 3 (tres) días laborables emitirá el informe de factibilidad, y lo remitirá al Decanato; y,

c) El Decanato en función del informe autorizará o negará el retiro de asignatura (s) dentro de 3 (tres) días laborables, disponiendo a la Dirección de Carrera a través de la Secretaría de Carrera su ejecución y notificación al estudiante petionario.

2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. - A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad.”;

Qué, el Calendario Académico de la UNACH aprobado mediante RESOLUCIÓN 0296-CU-UNACH-27-10/05-11-2021 indica que los retiros voluntarios pueden realizarse hasta el 10 de diciembre de 2021.



La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER a la facultad los trámites de retiro extemporáneos remitidos para conocimiento de esta comisión, para que sean resueltos por la unidad académica salvaguardo los derechos de los estudiantes de ser atendidas las solicitudes que fueron realizadas a tiempo y que por situaciones de orden administrativo, que no son imputables a los estudiantes, no fueron procesadas dentro de los plazos establecidos.

2.8 PROCESOS DE TITULACIÓN EN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON POSIBLES AFECTACIONES EN SU PLANIFICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19, CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

RESOLUCIÓN No. 009-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que en sesión ordinaria de la Comisión General Académica, llevada a cabo el martes, 11 de enero de 2022, se analizan varios casos en los cuales se solicita matrícula en titulación especial por diferentes motivos, ya que el plazo de matrícula terminó el 17 de diciembre de 2022. Es de preocupación de las autoridades académicas que existan estudiantes en las diferentes carreras de universidad con procesos de titulación no concluidos y que, debido a la pandemia por COVID-19 que no pudieran finalizar sus procesos en las condiciones iniciales o que pudieran ser afectadas en su planificación.

Qué, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dice: *"Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa."* (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020);

Qué, con Resolución 0175-CU-UNACH-DESN-29-06-2021, adoptada por Consejo Universitario, se aprobó el *REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO*, para las carreras vigentes de la institución;

Qué, con Resolución 0221-CU-UNACH-DESN-06-08-2021, adoptada por Consejo Universitario, se aprobó la reforma al *REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TITULOS*;

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **DISPONER** a las Direcciones de Carrera que propicien reuniones entre tutores y estudiantes de titulación que se encuentran desarrollando proyectos de investigación, con el objetivo de analizar si debido a la pandemia por COVID - 19, dichos proyectos han



sido afectados en su planificación o en la imposibilidad de realizarlos bajo los parámetros y condiciones iniciales, novedades que deberán ser reportadas a la Dirección de Carrera para que juntamente con la Comisión de Carrera realicen un informe mismo que deberá contener las propuestas de solución para cada caso y ser presentados hasta el 25 de enero de 2022 a Señor Decano de la Facultad.

Segundo: SOLICITAR a la Dirección Académica realice el acompañamiento y asesoramiento a autoridades de las facultades involucradas en los procesos de titulación en cuanto a las posibles soluciones a ser adoptadas frente a los casos presentados por los estudiantes.

Tercero: SOLICITAR al Señor Decano de cada Facultad remita los informes presentados por las carreras a la finalización del periodo académico para conocimiento de la Comisión General Académica.

3.1 GESTIÓN INTERNA SOBRE LA CARGA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA EVALUA CONFORME PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL:

Se conoce el oficio O-2139-UNACH-DEACI-2022 de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional.

RESOLUCIÓN No. 010-CGA-11-01-2022:

Considerándose, qué, con Resolución 0337-CU-UNACH-13-12-2021: DENOMINACIÓN DE PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS, misma que fuera adoptada por Consejo universitario, se resolvió: *"Primero: ADMITIR y APROBAR, la propuesta presentada por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, consistente en que el inicio y fin de cada periodo académico semestral se determinará en los calendarios académicos aprobados por el Consejo Universitario (abarcando los 365 días, si se tomará en consideración dos periodos académicos consecutivos). Segundo: DISPONER, a las Unidades Académicas y Administrativas que toda la documentación que se genere tanto de manera manual como automatizada cuente con el membrete del año seguido por "1S" o "2S" (como ejemplo "Periodo 2021-2S"), según corresponda y no contenga los meses del periodo como hasta la fecha se venía manejando."*

Qué, con Resolución 363-CGA-21/23-12-2021, adoptada por la Comisión General Académica, se resolvió: *"SOLICITAR a la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional se informe sobre la vigencia de la nueva denominación del periodo académico 2021 - 2S en cuanto se refiere a la carga de información en el sistema informático EVALUA, ya que se realizó ingreso de información con la denominación Noviembre 2021 - Marzo 2022 antes de la vigencia de la RESOLUCIÓN No. 0337-CU-UNACH-13-12-2021."*

Qué, con oficio O-2139-UNACH-DEACI-2022, de fecha 7 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero Andrés Santiago Cisneros, Director de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, se da respuesta a la Resolución 363-CGA-21/23-12-2021, en los siguientes términos: *"En respuesta al Documento No. Oficio 443-CGA-SA-UNACH-2021, RESOLUCIÓN No. 363-CGA-21/23-12-2021, me permito poner en su conocimiento que*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

oportunamente se instruyó a los técnicos docentes de carrera sobre el proceso de definición de la denominación de los periodos académicos que se estaba ejecutando, solicitándoles que las fuentes de información se generen de forma definitiva una vez que se concluya con este requerimiento, en consecuencia me permito informar por su intermedio a los miembros de la Comisión Académica que los registros deberán llevar la denominación del periodos académico conforme lo dispone la RESOLUCIÓN No. 0337-CU-UNACH-13-12-2021, DENOMINACIÓN DE PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS de Consejo Universitario con la finalidad de garantizar la completitud y pertinencia de las fuentes de información en los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y de carreras."

La Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR el comunicado realizado por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional mediante oficio O-2139-UNACH-DEACI-2022, para conocimiento y gestión interna de las unidades académicas respecto a la carga de información en el sistema Evalúa.

Segundo: DISPONER a la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos realice la revisión de los sistemas informáticos desarrollados por esta unidad con la finalidad de garantizar el uso de la nomenclatura de la denominación del periodo académico dispuesta por Consejo Universitario con Resolución 0337-CU-UNACH-13-12-2021. La Secretaría Académica y la Dirección Académica realizarán el seguimiento respectivo.

3.- COMUNICACIONES.

4- ASUNTOS VARIOS.

No se emiten resoluciones respecto a los asuntos tratados en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 13:16.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

